

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 25 de Enero, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre ayudas económicas para la rehabilitación de edificios, viviendas y equipamiento comunitario primario correspondiente al Plan de Vivienda 1992-1995 I.B.13

Por Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se ha modificado el Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, quedando derogado el capítulo IV "Financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación".

Asimismo, el Decreto 40/1993, de 22 de Julio, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, modifica el Capítulo III del Decreto 16/1992, de 7 de Mayo, sobre ayudas económicas directas para acceso a la vivienda.

Por otro lado el Convenio Marco sobre actuación de vivienda y suelo de fecha 21 de enero de 1992, compromete a esta Comunidad Autónoma a la concesión de ayudas en materia de rehabilitación de viviendas, edificios y equipamiento comunitario primario, con cargo a sus recursos y vincula al reconocimiento del derecho a percibirlos con financiación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Para la efectiva aplicación de las disposiciones mencionadas, tanto estatales como de esta Comunidad, se hace necesario desarrollar los aspectos procedimentales a que dará lugar su tramitación.

En su virtud, DISPONGO:

Artículo 1º.— Objeto.

La calificación provisional de rehabilitación de edificios, viviendas y de adecuación del equipamiento comunitario primario, posibilitará a los promotores la obtención de los beneficios regulados en el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y Decreto 40/1993, de 22 de julio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja en dicha materia.

Artículo 2º.— Solicitud de calificación provisional de rehabilitación.

1.— Las solicitudes de calificación provisional de rehabilitación deberán formularse ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un plazo que finalizará el 31 de Diciembre de 1995.

2.— La solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo de esta Orden, deberá ir acompañada, dependiendo del tipo de actuación de que se trate, de la documentación que, a continuación se indica.

A.— REHABILITACION DE EDIFICIOS O ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIMARIO.

Documentación a aportar por el representante:

- La que acredite su personalidad y la representación que ostente.
- Fotocopia del Acta de la reunión de la Comunidad de Propietarios que contenga la aprobación de los presupuestos y cuotas de participación de todos los locales del inmueble, debiendo ir firmada dicha acta por todos los afectados.
- Detalle de las superficies útiles del edificio, desglosado en superficies útiles de todas las viviendas, locales, anejos y lugares comunes del edificio.
- La que acredite la antigüedad del edificio.
- Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, detallado por partidas, firmado por el representante y el encargado de las obras. En caso de intervención estructural, podrá requerirse proyecto técnico y/o dirección facultativa de las Obras.
- Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de haberla solicitado. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en el caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Certificado municipal de no encontrarse los inmuebles sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto.
- A criterio de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, podrán requerirse fotografías del edificio antes y después de las obras.
- En los casos de actuaciones al amparo del artículo 7 del Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, se acompañarán, además, los siguientes documentos:
 - Indicación de las viviendas resultantes de la actuación.
 - Precio de adquisición y presupuesto de ejecución de las obras.
 - Identificación registral de la finca.

Documentación que han de aportar los interesados en las ayudas:

- La que acredite su personalidad y la representación que ostente.
- Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión, acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- Certificado municipal de residencia y domicilio y declaración jurada del uso o destino de la vivienda.
- Libro de familia (Original y Fotocopia) del solicitante para uso propio

o del ocupante en caso de cesión o alquiler.

e) Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Original y Fotocopia) del último período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones de dicho impuesto que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se formula la solicitud.

Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de dicha exención y de los ingresos anuales percibidos por todos los conceptos, acreditado mediante certificado del centro o centros de trabajo. En el supuesto de trabajadores autónomos se acompañará certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base Imponible de la unidad familiar o al sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al período impositivo definido en el apartado anterior.

g) Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por esta Administración para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo.

B.—REHABILITACION DE VIVIENDAS.

Documentación a aportar:

- La que acredite su personalidad y la representación que ostente.
 - Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión, acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
 - Superficie útil de la vivienda.
 - La que acredite la antigüedad del edificio en el que se halla la vivienda.
 - Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, detallado por partidas, firmado por el solicitante y el encargado de realizar las obras. En su caso se requerirá proyecto técnico y/o dirección facultativa de las obras.
 - Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de haberla solicitado. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en el caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
 - Certificado municipal acreditativo de no encontrarse sujetos los inmuebles a limitaciones que impidan el uso previsto.
 - Certificado municipal de residencia y domicilio, así como declaración jurada del uso o destino de la vivienda.
 - Libro de familia (Original y Fotocopia) del solicitante para uso propio o del ocupante en caso de cesión o alquiler.
 - Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Original y Fotocopia) del último período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones de dicho impuesto que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se formula la solicitud.
 - Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de dicha exención y de los ingresos anuales percibidos por todos los conceptos acreditada mediante certificado del centro o centros de trabajo. En el supuesto de trabajadores autónomos se acompañará certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
 - Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base o Bases Imponibles de la unidad familiar o sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al período impositivo definido en el apartado anterior.
 - Se acreditará que la vivienda está asegurada de riesgo de incendios una vez finalizadas las obras.
 - A criterio de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, podrán requerirse fotografías del edificio antes y después de las obras.
 - Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por esta Administración para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo.
- 3.— La solicitud de las ayudas económicas directas que pudieran corresponder al beneficiario, se formulará simultáneamente a la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación.

Artículo 3º.— Conservación de las características de los edificios.

Con el fin de salvaguardar las características propias de la edificación de cada zona y de su entorno, se establece como condición indispensable para la percepción de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que los materiales empleados en cubiertas y fachadas correspondan a los utilizados tradicionalmente en la zona, evitándose los que desentonen, así como las imitaciones, y debiendo los colores adaptarse a los que predominen en el entorno.

Se evitará toda obra que tienda a la desaparición o desfiguración de